



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de Contabilidad Gubernamental
(DIGECOG)**

Dirección de Normas, Políticas y Procedimientos Contables

Normas, Políticas y Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios



VERSIÓN: 4.0

Fecha de revisión: agosto, 2023

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0 Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

I. OBJETIVO:

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de los inventarios, sustentado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

El presente procedimiento suministra una guía para la determinación del costo, así como, el subsiguiente reconocimiento como un gasto, incluyendo también cualquier corrección del importe en libros al valor realizable neto.

II. ALCANCE

Esta normativa alcanza desde el reconocimiento de una partida de inventario, hasta su revelación en el estado de situación financiera y notas relacionadas.

Una entidad que prepare y presente estados financieros, según la base de acumulación (o devengo), aplicará lo indicado en el presente procedimiento y acorde con lo indicado en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP12), para todos los inventarios.

Este procedimiento exceptúa:

- a. **las obras en curso**, resultantes de contratos de construcción, así como, los contratos de servicios directamente relacionados (NICSP 11, Contratos de Construcción);
- b. **los instrumentos financieros** (NICSP 28, NICSP 41);
- c. **los activos biológicos**, relacionados con la actividad y productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección (NICSP 27, Agricultura);
- d. **trabajos en curso**, de servicios que van a ser prestados; recibiendo a cambio directamente de los receptores de estos, una contraprestación nula o simbólica;
- e. **medición de los inventarios**, mantenidos por:
 - i. productores agrícolas y forestales, de mercancías agrícolas tras la cosecha, y de minerales y de productos minerales, siempre que sean medidos a su valor realizable neto, de acuerdo con prácticas bien consolidadas en esos sectores industriales. En caso de que los inventarios se midan a valor realizable neto (VRN), los cambios en este valor se reconocerán en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo en el que se produzcan dichos cambios y;
 - ii. los corredores que comercian con materias primas cotizadas que midan sus inventarios al valor razonable (VR) menos costos de venta. En este caso, se reconocerán en el resultado

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

III. RESPONSABLES	<p style="text-align: center;">(ahorro o desahorro) en el periodo en el que se produzcan dichos cambios.</p> <p>Este procedimiento aplica a las entidades del sector público que cumplen con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. son responsables de la prestación de servicios para beneficiar al público y/o para redistribuir la renta y la riqueza; b. principalmente financian sus actividades, directa o indirectamente, a través de impuestos y/o transferencias de otros niveles de gobierno, contribuciones sociales, deudas o cuotas; y c. no tienen obtención de beneficios como un objetivo principal.
	<p>La ejecución de este procedimiento es responsabilidad de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Máxima Autoridad Institucional 2. Área Administrativa Financiera <ol style="list-style-type: none"> a. Unidad de Contabilidad b. Unidad de Compras c. Unidad de Almacén <p>Deben acogerse, a su implementación, el sector público no financiero compuesto de los siguientes niveles de gobierno:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gobierno Central 2. Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras 3. Instituciones Públicas de la Seguridad Social 4. Empresas Públicas no Financieras 5. Gobiernos Locales: <ol style="list-style-type: none"> a. Ayuntamientos b. Juntas de Distritos Municipales
IV. DEFINICIONES	<p>Inventarios Son activos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. en forma de materiales y suministros, para ser: <ol style="list-style-type: none"> i. consumidos en el proceso de producción; ii. consumidos o distribuidos en la prestación de servicios. b. conservados para su venta o distribución, en el curso ordinario de las operaciones; c. en proceso de producción para su venta o distribución; d. inventarios del sector público, tales como: <ol style="list-style-type: none"> i. inventarios militares; ii. inventarios consumibles; iii. materiales de mantenimiento; iv. piezas de repuesto de planta y equipo, que no se traten en NICSP 17- Propiedades, Planta y Equipo; v. reservas estratégicas, por ejemplo: reservas de energía; vi. existencias de monedas no emitidas;

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0 Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

	<ul style="list-style-type: none"> vii. suministros del servicio postal, almacenados para la venta, por ejemplo: sellos; viii. trabajos en curso, tales como: materiales para cursos de formación o prácticas y servicios a clientes para auditoría, cuando se venden a precios de mercado; ix. terrenos y propiedades mantenidos para la venta. <p>Costo actual de reposición Costo en que la entidad incurrirá al adquirir el activo, en la fecha sobre la que se informa.</p> <p>Producción Conjunta Corresponde a la fabricación simultánea de más de un producto principal.</p> <p>Valor Realizable Neto (VRN) Es el precio estimado de venta, en el curso ordinario de las operaciones, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta, intercambio o distribución.</p> <p>Conforme al Plan de Cuentas Contable vigente, las cuentas que integran el presente rubro se desagregan en:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1.05. Inventarios <ul style="list-style-type: none"> 1.1.05.01. Materiales y suministros para consumo y prestación de servicios 1.1.05.02. Materias primas y materiales para la producción 1.1.05.03. Inventario de productos en proceso 1.1.05.04. Inventario de bienes en proceso 1.1.05.05. Productos terminados 1.1.05.06. Inventario de bienes terminados 1.1.05.07. Inventarios destinados para la venta o cesión 1.1.05.99. Otros inventarios 				
V. BASE LEGAL Y NORMATIVA	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="531 1465 971 1755"> Constitución de la República Dominicana d/f 13 de junio del 2015. </td> <td data-bbox="974 1465 1500 1755"> Artículo 245.- Sistema de Contabilidad. El Estado dominicano y todas sus instituciones, sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, cuyos criterios fijará la ley. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="531 1759 971 1940"> Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) d/f 27 de julio del 2001. </td> <td data-bbox="974 1759 1500 1940"> Artículo 9, literal 1, atribuye a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), dictar las normas de contabilidad y los procedimientos específicos que </td> </tr> </table>	Constitución de la República Dominicana d/f 13 de junio del 2015.	Artículo 245.- Sistema de Contabilidad. El Estado dominicano y todas sus instituciones, sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, cuyos criterios fijará la ley.	Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) d/f 27 de julio del 2001.	Artículo 9, literal 1, atribuye a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), dictar las normas de contabilidad y los procedimientos específicos que
Constitución de la República Dominicana d/f 13 de junio del 2015.	Artículo 245.- Sistema de Contabilidad. El Estado dominicano y todas sus instituciones, sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, cuyos criterios fijará la ley.				
Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) d/f 27 de julio del 2001.	Artículo 9, literal 1, atribuye a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), dictar las normas de contabilidad y los procedimientos específicos que				

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

		considere necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de contabilidad.
	Reglamento de Aplicación No. 526-09 d/f 21 de julio del 2009.	Artículo 6, literal 2 , que atribuye a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), ordenar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos correspondientes para el registro de las operaciones económicas financieras.
	NICSP 12 - Inventarios	Este Procedimiento está basado en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, NICSP 12, versión 2022, párrafos del 1 al 50.
	NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros	Párrafo 7
	NICSP 5 – Costos por Préstamos	Párrafo 18
	Plan de Cuentas Contable, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, versión 2023.	Las cuentas contables utilizadas en las guías de contabilización fueron obtenidas de este recurso.
	Norma 01-2023 (que modifica la Norma General de Cierre de Operaciones Contables 02-2022), emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, abril-2023.	Párrafo 17.

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0 Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

VI. POLÍTICAS

A. POLÍTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO

1. Una entidad reconocerá, en los estados financieros, los inventarios, si cumplen con la definición de activos, siempre que:
 - a. sean recursos controlados por la entidad, como consecuencia de hechos pasados; y
 - b. se espera obtener beneficios económicos o potencial de servicios futuros.

2. Una entidad reconocerá los inventarios en resultados, cuando:
 - a. los inventarios se vendan (costo de venta);
 - b. son componentes de propiedad, planta y equipo (depreciación);
 - c. se deterioran.

3. Se reconocerá como **gasto por deterioro** del ejercicio, el importe de cualquier **pérdida o baja** en los inventarios en los casos siguientes:
 - a. para la medición y reconocimiento de un **deterioro** en los inventarios, se deberá tener como evidencia del registro, un **informe técnico** que revele el nivel de los daños o las causas que conllevaron a la reducción de los inventarios.
 - b. el importe de cualquier reversión, en las pérdidas por deterioro o bajas de inventarios, se registrará como una reducción de los inventarios reconocidos como gastos, en el período en que la reversión tenga lugar.
 - c. al final de cada período, se deberá realizar la revaluación al **Valor Realizable Neto (VRN)**, cuando circunstancias que, previamente causaron la baja de inventarios, hayan dejado de existir, o cuando exista una clara evidencia de un incremento en el Valor Realizable Neto.

4. Todas las entidades deberán tener los inventarios actualizados, para su presentación razonable, tal y como lo establece la **Norma General de Cierre Operaciones Contables Vigente**.

B. POLÍTICAS PARA LA MEDICIÓN

5. Los inventarios deben medirse, al menor valor, entre el **Costo** o el **Valor Realizable Neto (VRN)**, **excepto** cuando:
 - a. se adquieran a través de una transacción sin contraprestación. En este caso, su costo se medirá a su **Valor Razonable (VR)**, en la fecha de adquisición.
 - b. se mantengan para:
 - i. **distribución sin contraprestación**, o por una contraprestación simbólica;
 - ii. **consumo**, en el proceso de producción de bienes que van a ser distribuidos sin contraprestación o por una contraprestación simbólica.

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0 Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

“En los casos indicados en el inciso b), los inventarios deberán medirse, al menor valor entre, el costo y el costo corriente de reposición”.

Párrafo 1: Políticas Particulares para la Medición

- i. Cuando las instituciones del **Gobierno Central** en **transacciones recíprocas** reciban inventarios a través de una **transacción sin contraprestación**, su **costo se medirá** por el **importe en libros** de los bienes recibidos.
- ii. Cuando las instituciones **Descentralizadas y Autónomas, Públicas de la Seguridad Social y los Gobiernos Locales** en **transacciones recíprocas** reciban inventarios a través de una **transacción sin contraprestación**, su **costo se medirá** por su **valor razonable** en la fecha de adquisición; la **baja en cuentas de quien cede** los inventarios se medirá por su **importe en libros**.

Costo de los Inventarios

6. El costo de los inventarios deberá comprender:

- a. el precio de compra;
- b. aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales);
- c. transporte, almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de productos terminados, materiales y suministros;
- d. los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares; (se deducirán para determinar el costo de adquisición);
- e. los costos por préstamos;

7. Los costos por préstamos se cargarán a los resultados del periodo en que se incurran, excepto cuando:

- a. sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto. En este caso, deben ser capitalizados como parte del costo de dicho activo.
- b. correspondan a activos aptos, es decir, que necesariamente el activo requiera de un periodo de tiempo sustancial, antes de estar listo para el uso al que se destina o para la venta.

Costos de Conversión

8. Los costos de conversión de los inventarios deberán comprender aquellos costos directamente relacionados con las unidades de producción, tales como: mano de obra directa y **costos indirectos de producción variables y fijos**, en los que se haya incurrido para transformar materiales en productos terminados.

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

- a. Serán considerados **costos indirectos de producción variables** aquellos que varían, directamente, o casi directamente, con el volumen de producción; tales como: materiales y mano de obra indirecta.
 - i. Los costos indirectos de producción variables se distribuirán, a cada unidad de producción, sobre la base del nivel real de los medios de producción.
- b. Serán considerados **costos indirectos de producción fijos** aquellos que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción, tales como: la amortización y mantenimiento de edificios y equipos de fábrica.
 - i. La distribución de los *costos indirectos de producción fijos* a los *costos de transformación*, se basarán en la capacidad normal de los medios de producción, la cual se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios periodos o temporadas y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad, que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento.
 - ii. Puede usarse el nivel real de producción, si se aproxima a la capacidad normal.
 - iii. La cantidad de costos indirectos fijos, distribuida a cada unidad de producción, no se incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción, ni por la existencia de capacidad ociosa.
 - iv. Los costos indirectos, no distribuidos, se reconocerán como gastos del periodo en el que sean incurridos.
 - v. En periodos de producción anormalmente alta, la cantidad de costos indirectos, atribuidos a cada unidad de producción, se disminuirá, de manera que, no se valoren los inventarios por encima del costo.

Producción Conjunta

9. Cuando los **costos de materias primas o los costos de transformación** de cada producto no sean identificables por separado, se distribuirán entre los productos, utilizando bases coherentes y racionales.

Subproductos

10. Se medirán frecuentemente al Valor Realizable Neto (VRN), deduciendo tal valor del costo del producto principal, la mayoría de los subproductos que, por su propia naturaleza, no poseen un valor significativo; como resultado, el importe en libros, del producto principal, no resulta significativamente diferente de su costo.

Otros Costos

11. Se incluirán otros costos, en el costo de los inventarios, siempre que se hubieran incurrido en ellos para dar a los inventarios su condición y ubicación actuales.

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0 Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

12. Los siguientes desembolsos **no deben** ser incluidos en el **costo de los inventarios**, sino más bien, como gastos en el periodo en el que se incurren:

- a. importes anormales de desperdicio de materiales;
- b. costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios durante el proceso productivo, previo a un proceso de elaboración posterior;
- c. costos indirectos, que no contribuyan a dar a los inventarios su condición y ubicación actuales;
- d. costo de realizar la venta;
- e. cuando se adquiera inventario con un pago a plazo e incluya un elemento de financiación; ese elemento se reconocerá como gasto por intereses a lo largo del periodo de financiación.

Costo de los Inventarios para un Suministrador de Servicios

13. En la medida en que un proveedor de servicios tenga inventarios, los medirá por los costos que suponga su producción; estos costos deben estar compuesto, fundamentalmente de:

- a. mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación del servicio;
- b. personal de supervisión y otros costos indirectos atribuibles.

14. No se deben incluir en el costo de los inventarios:

- a. los costos de mano de obra que no intervienen en la prestación del servicio;
- b. la mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas, así como, el personal de administración general;
- c. márgenes de ganancias, ni costos indirectos no atribuibles, que a menudo se tienen en cuenta en los precios facturados por el proveedor de servicios.

Técnicas de Medición del Costo

15. Se deberán tomar en cuenta, para la medición del costo, las técnicas siguientes:

- a. **costo estándar:** debe considerar los niveles normales de utilización de las materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. Se revisará de forma regular y de ser necesario, se ajustará a las condiciones actuales.
- b. **método del minorista:** debe considerar el precio de venta menos margen bruto (enfocado principalmente en el sector comercial al por menor).
- c. **valor razonable en la fecha de adquisición:** a utilizar cuando se transfieren inventarios a la entidad a través de una transacción sin contraprestación.

“Se puede utilizar cualquiera de las anteriores técnicas, siempre y cuando se aproxime a su costo real”.

Fórmulas del Costo

16. Se debe aplicar la misma fórmula de costos a todos los inventarios que tengan naturaleza y uso similares para la entidad.

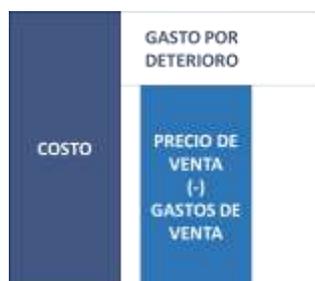
	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0 Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

17. Los inventarios con una naturaleza o uso diferente, pueden estar justificada la utilización de fórmulas de costo distintas, tales como:

- a. **identificación específica:** proyectos específicos o inventarios no intercambiables entre sí. Su monto se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales;
- b. **PEPS:** método de primeros en entrar, primeros en salir;
- c. **costo promedio ponderado.**

Valor Realizable Neto (VRN)

18. Se debe rebajar el saldo de los inventarios, hasta que el costo sea igual al valor neto realizable, teniendo en cuenta que, los activos no deben registrarse en libros por encima de los importes que se espera obtener, a través de su venta o uso.



19. El costo de los inventarios puede no ser recuperable:

- a. en caso de que los mismos estén dañados, si están parcial o totalmente obsoletos;
- b. si sus precios de mercado han caído;
- c. si los costos estimados para su terminación o su venta han aumentado.

20. Las estimaciones del VRN se basarán en la información más fiable de que se disponga, en el momento de hacerlas, acerca del importe por el que se espera realizar los inventarios.

21. Al hacer las estimaciones del VRN, se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los inventarios.

Distribución de Bienes sin Contraprestación o con Contraprestación Simbólica

22. Una entidad del sector público puede mantener inventarios cuyos beneficios económicos o potencial de servicio futuros no estén directamente relacionados con la capacidad de generar entradas netas de efectivo.

- a. pueden surgir cuando un gobierno ha decidido distribuir ciertos bienes, recibiendo a cambio una contraprestación nula o simbólica; en estos casos, los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de los inventarios, a efectos de presentación de información

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

financiera, se reflejarán por la cantidad que la entidad necesitaría pagar para adquirir los beneficios económicos o potencial de servicio.

- b. cuando los beneficios económicos o potencial de servicio no puedan ser adquiridos en el mercado, será necesario una estimación del costo de reposición.

C. POLÍTICAS PARA LA REVELACIÓN

- 23.** Una entidad deberá revelar, en el estado de situación financiera y en sus notas relacionadas:
- a. políticas contables, que conforme a este *procedimiento DG-INS-01-24*, fueron consideradas para la medición de los inventarios;
 - b. valor de los inventarios, por su clasificación;
 - c. importe en libros de los inventarios que se llevan a valor razonable, menos costo de venta.
- 24.** Una entidad deberá revelar, en el estado de rendimiento financiero y en sus notas relacionadas:
- a. costo de venta, de los inventarios reconocido como gasto, y fórmula del costo utilizada;
 - b. las pérdidas por deterioro del valor, reconocidas o revertidas;
 - c. circunstancias o eventos que han producido el deterioro o la reversión;
 - d. el importe total en libros de los inventarios pignorados en garantía de pasivos.

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

VII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento para el reconocimiento, medición y revelación de los inventarios

Responsable	Descripción de Actividades
Unidad Administrativa/ Financiera	RECONOCIMIENTO
	INICIO DEL PROCEDIMIENTO. -
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reconoce, en el Estado de Situación Financiera, los inventarios que cumplan con la definición de activos, según los criterios citados de la Política Núm. 1 para el reconocimiento. 2. Registra, en el Estado de Rendimiento Financiero, los inventarios si cumplen con algunas de las 3 condiciones detalladas en la política 2 de reconocimiento, de igual forma, cuando se dan las transacciones detalladas en la política 3. 3. Realiza, lo estipulado en el párrafo 16 de la Norma General de Cierre Operaciones Contables Ref. Núm. 01-2023, según se estipula en la política 4 de este procedimiento.
	MEDICIÓN
	<ol style="list-style-type: none"> 4. Mide los inventarios, al menor valor, entre el Costo o el Valor Realizable Neto (VRN), conforme a las políticas 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 20. <ol style="list-style-type: none"> a) Si el inventario se adquiere a través de una transacción sin contraprestación, mida a su valor razonable (VR), en la fecha de adquisición. b) Si el inventario es para distribución o consumo, sin contraprestación o contraprestación simbólica, mida al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición. c) Si los costos por préstamos son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto, capitalice como parte del costo de dicho activo, conforme a la política 7. d) Si los costos por préstamos corresponden a activos aptos, capitalice como parte del costo de dicho activo, conforme a la política 7. e) Clasifique los costos de conversión en costos indirectos de producción variables o costos indirectos de producción fijos, conforme a la política 8. f) En caso de producción conjunta, distribuya los costos de materias primas o los costos de transformación, conforme a la política 9. g) Si existen subproductos, mida frecuentemente al Valor Realizable Neto (VRN), conforme a la política 10. h) Distribuya los bienes sin contraprestación o con contraprestación simbólica, conforme a la política 22.

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0 Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

Párrafo 1: Políticas Particulares para la Medición

- i. Si los inventarios se reciben a través de una **transacción sin contraprestación**, entre las instituciones del **Gobierno Central** en **transacciones recíprocas**, **mida** su **costo** por el **importe en libros** de los bienes recibidos.
- ii. Si se reciben los inventarios a través de una **transacción sin contraprestación**, entre las instituciones **Descentralizadas y Autónomas, Públicas de la Seguridad Social y los Gobiernos Locales** en **transacciones recíprocas**, **mida** su **costo** por su **valor razonable** en la fecha de adquisición; la **baja en cuentas de quien cede** los inventarios se medirá por su **importe en libros**.

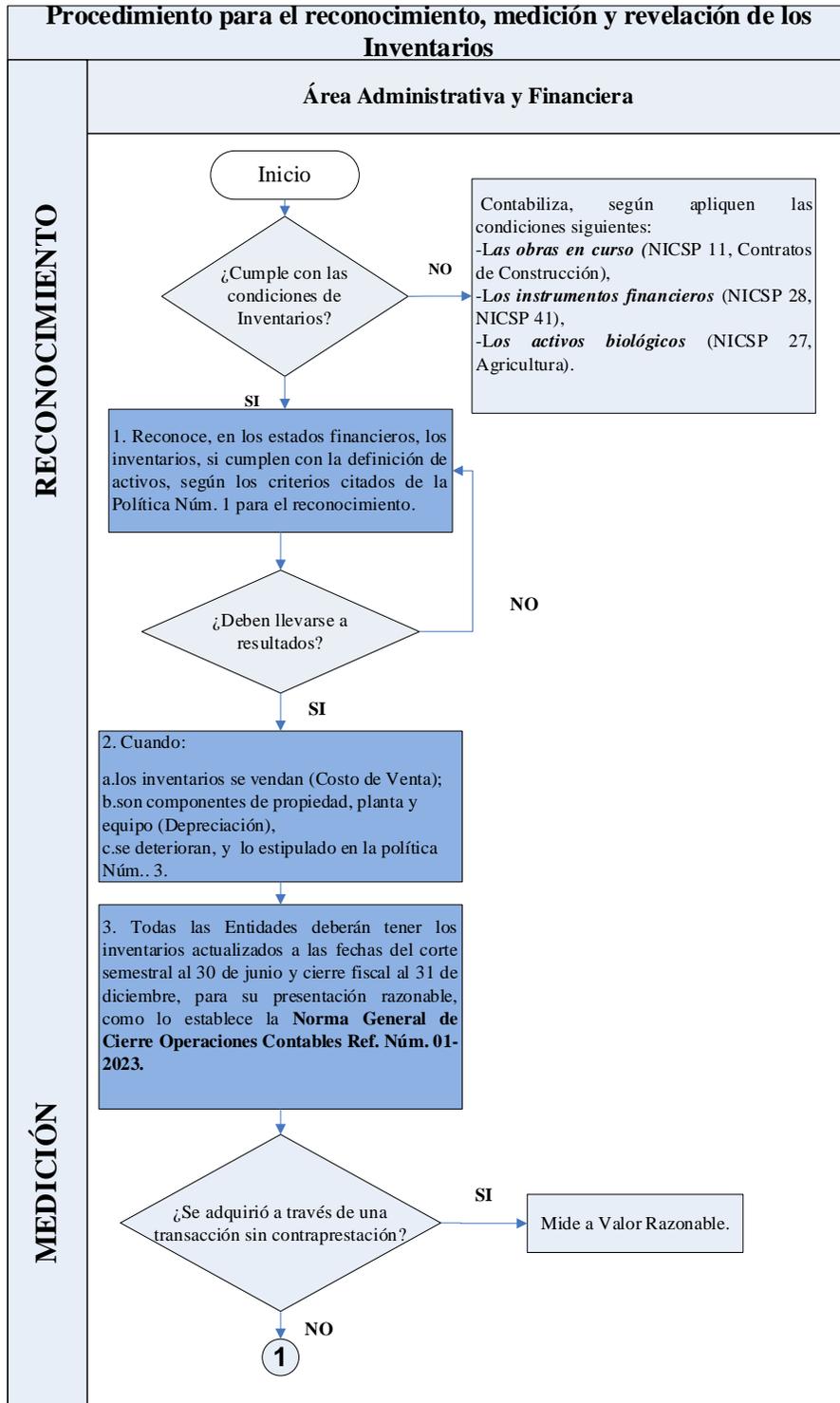
REVELACIÓN

5. Refleja, en el estado de situación financiera y notas relacionadas, la política contable para la medición de los inventarios, valor de los inventarios por su clasificación e importe de los inventarios que se llevan a valor razonable menos costo de venta, conforme a la política 23.
6. Refleja, en el estado de rendimiento financiero y notas relacionadas, los costos de venta, las pérdidas por deterioro, circunstancias o eventos que han producido el deterioro o reversión y el importe total de los inventarios pignorados en garantía de pasivos, conforme a la política 24.

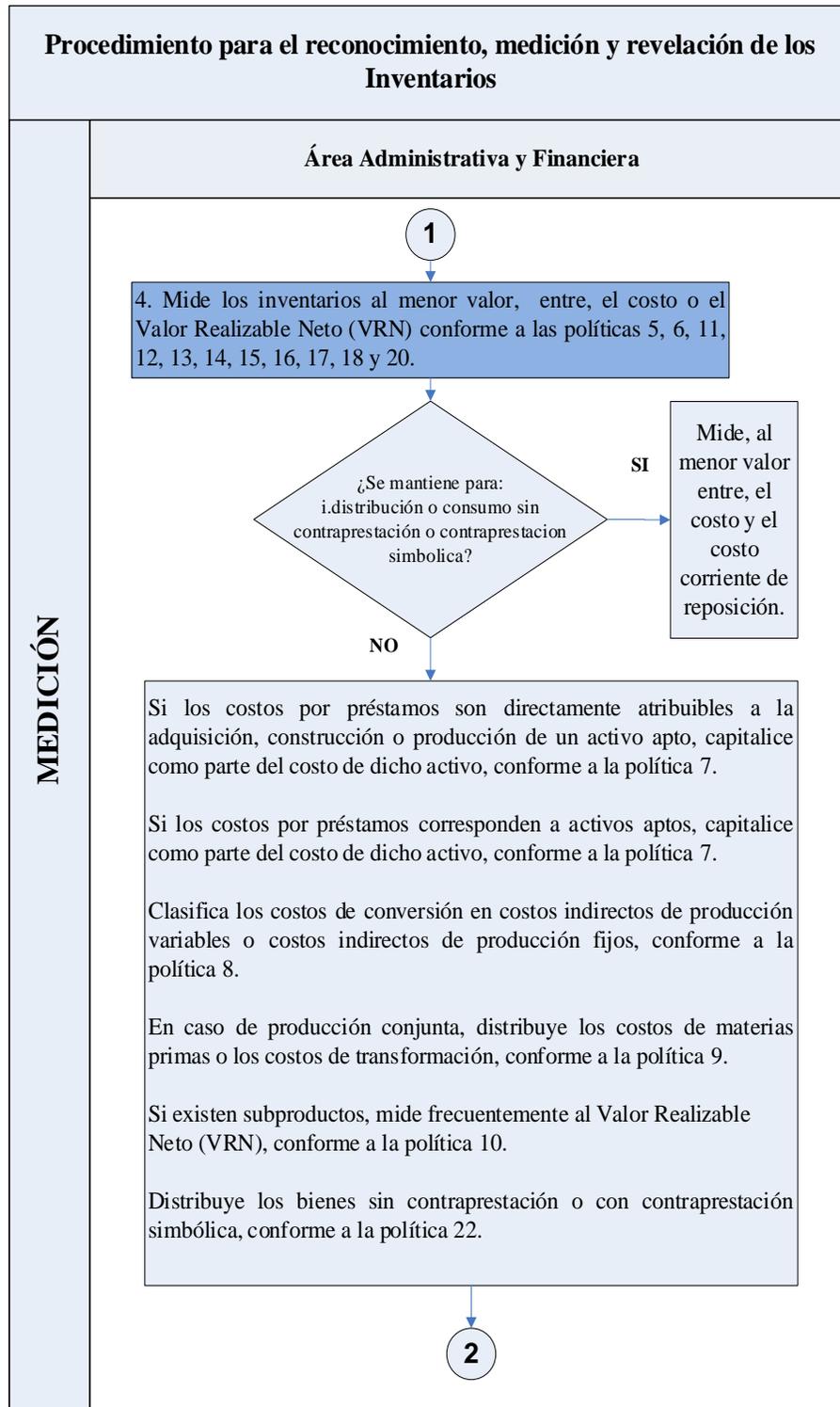
FIN DEL PROCEDIMIENTO. -

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

VIII. FLUJOGRAMA

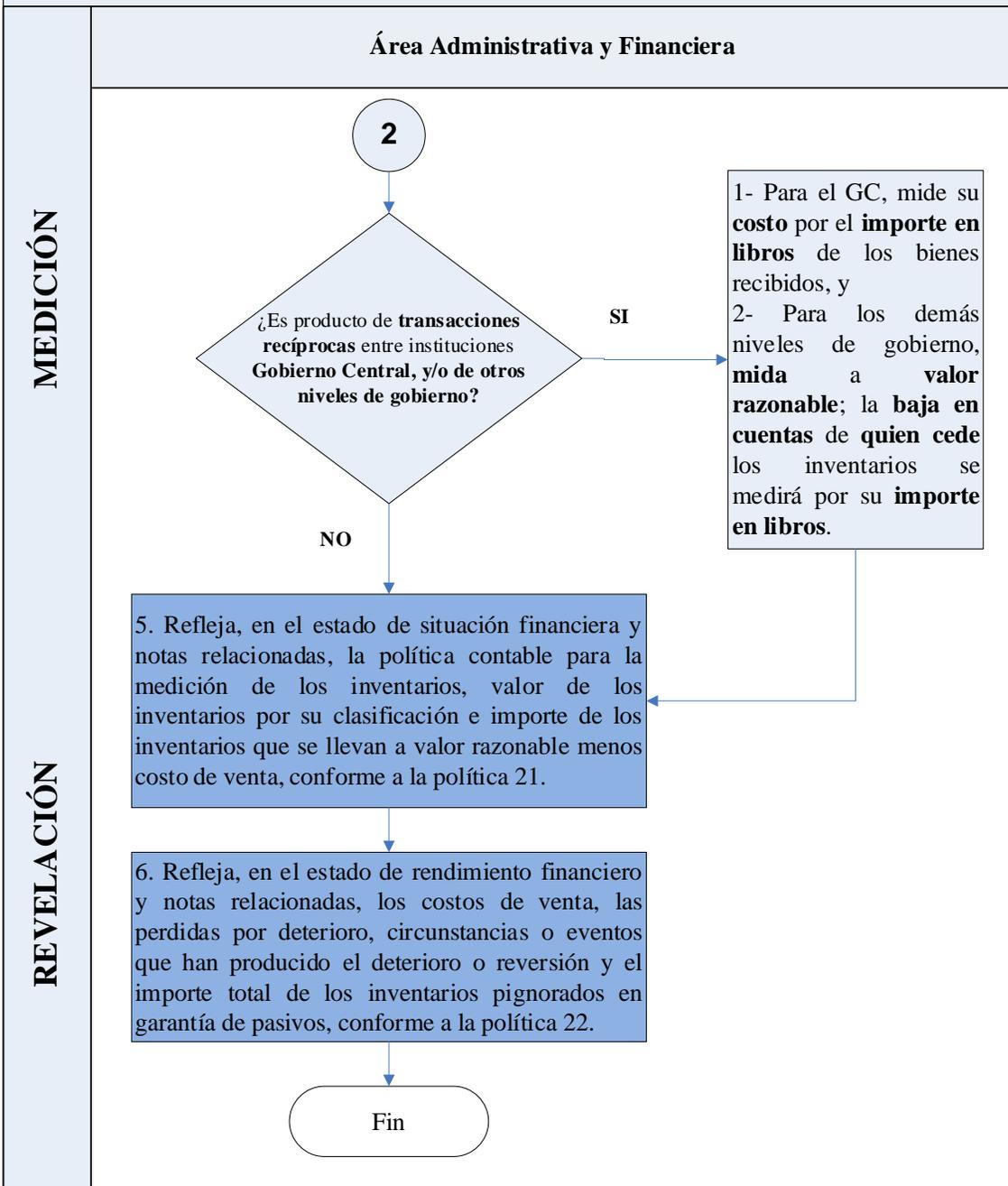


	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023



	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

Procedimiento para el reconocimiento, medición y revelación de los Inventarios



	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

IX.GUÍA DE CONTABILIZACIÓN

<u>No.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>REGISTRO</u>			
		<u>CONTABILIDAD</u>			
		<u>CODIGO</u>	<u>DÉBITO</u>	<u>CODIGO</u>	<u>CRÉDITO</u>
INVENTARIOS					
Registro de compra de materiales y suministros varios en efectivo.					
1	Para la adquisición de materiales y suministros varios en efectivo.	1.1.05.01.	Materiales y suministros para consumo y prestación de servicios.	1.1.01.02.	Efectivo en bancos
Registro de compra de materiales y suministros varios a crédito.					
2	Para la adquisición de materiales y suministros varios a crédito.	1.1.05.01.	Materiales y suministros para consumo y prestación de servicios.	2.1.01.01.	Cuentas comerciales a pagar a corto plazo
Registro para la rebaja(ajuste) de inventarios a VRN.					
3	Para la rebaja de inventarios de materiales y suministros varios a valor realizable neto (VRN).	5.1.05.01.	Deterioro y pérdidas de materiales y suministros para consumo y prestación de servicios	1.1.05.01.99	Materiales y suministros varios - Pérdidas por deterioro
Registro cuando una entidad del sector público no financiero dona o transfiere a tercero sus bienes.					
4	Para la transferencia o donación de bienes producidos.	5.2.01.04.	Subvenciones	1.1.05.06.	Inventario de bienes terminados
Registro para la baja de inventarios por venta					
5	Para la baja de inventarios por venta	5.1.05.07.	Deterioro y pérdidas de productos adquiridos para la venta o cesión	1.1.05.07.	Inventarios destinados para la venta o cesión

Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-24

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios
Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas
Contable 2023

Versión: 4.0

Fecha de emisión: febrero, 2012

Fecha de revisión: agosto, 2023

X. APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
 <p>Magalis García Dir. de Normas, Políticas y Procedimientos Contable</p>	 <p>Elysa M. Acosta Dir. de Análisis de la Información Financiera</p>	 <p>Wandy Hierro Núñez Dir. de Procesamiento Contable y Estados Financieros</p>	 <p>Pedro Madrigal Encargado del Depto. Jurídico</p>
Aprobado por:			
 <p>Rómulo Arias Moscat Director General</p>			

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

XI. ANEXOS

A. Control de Cambios versión 4.0 vs. versión 3.0

CONTROL DE CAMBIOS		
Núm.	Cambio Realizado	Razón del cambio
1	Como objetivo de este nuevo procedimiento, se empleó parte del objetivo de la NICSP 12 – Inventarios, y se le hizo una mejora en la redacción del anterior.	
2	Con relación al alcance , se mejoró estableciendo los tipos de inventarios que no abarcaría (excepciones) este nuevo documento.	
3	Se contemplaron los mismos responsables que el procedimiento de inventarios.	
4	Respecto a las definiciones de este nuevo procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> – No se contemplaron ningunas de las definiciones del procedimiento en su versión 1. – Se incluyó la definición de inventarios establecida en la NICSP 12. – Se incluyó la definición de: costo actual de reposición, producción conjunta, y valor realizable neto (VRN). – Adicional a esto, las cuentas contables de acuerdo con el PCC 2023 que abarcan los inventarios. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fortalecimiento y actualización del procedimiento y alineación con las NICSP versión 2022 y el Plan de Cuenta Contable 2023.
5	En relación con la base legal y normativa : <ul style="list-style-type: none"> – Se añadió como parte de esta: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución de la República Dominicana d/f 13 de junio del 2015. ▪ NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros. ▪ NICSP 5 – Costos por Préstamos. ▪ Norma General de Cierre de Operaciones Contables 01-2023. – Por otro lado, se suprimió como parte de la base legal y normativa el Manual Funcional del Plan de Cuentas Contable emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en 2014, y en su lugar se agregó el Plan de Cuentas Contable, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, versión 2023. 	
6	Se suprimió el apartado que incluye el soporte documentario para manejo de inventarios.	
7	Con relación a las políticas : <ul style="list-style-type: none"> – Quedan agrupadas en políticas de reconocimiento, medición, y revelación. 	

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

	<ul style="list-style-type: none"> – Del procedimiento de inventarios se conservaron las siguientes políticas numeradas en el anterior: desde la 5 a la 28, 30, y 32. – A excepción de las prerrogativas previamente mencionadas, todas las demás políticas son novedades en este nuevo procedimiento, es decir, no fueron obtenidas del procedimiento previamente indicado. 	
8	En la descripción del procedimiento y/o paso a paso, la parte de la responsabilidad del tratamiento contable fue reenforcada a la consecución de las políticas, y ahora recae únicamente sobre la Unidad Administrativa/ Financiera , y se incluye el flujograma como parte del proceso (anteriormente era un anexo).	
9	Respecto a la guía de contabilización , con respecto a asientos del procedimiento de la versión anterior: <ul style="list-style-type: none"> – El registro Núm. 3, fue reenforcado a la rebaja(ajuste) de inventarios a VRN, y – El registro Núm. 5, por concepto de una disminución de inventario por robo, fue excluido de la nueva versión. – Los códigos de las cuentas afectadas fueron modificados, esto basado en la actualización del PCC 2023. 	
10	Se incluyó como anexo aquellos párrafos utilizado para las políticas desarrolladas y que se citan en el acápite de base legal y normativa.	

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

B. Base Legal y Normativa Ampliada

Base legal y normativa		Detalle
<u>NICSP 1</u>	Párrafo 7	Activos son recursos controlados por una entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera obtener, beneficios económicos o potencial de servicios futuros.
<u>NICSP 5</u>	Párrafo 5	Activo apto es el activo que necesariamente requiere un período de tiempo sustancial antes de estar listo para el uso al que se destina o venta.
	Párrafo 17	Los costos por préstamos deben ser reconocidos como un gasto del periodo en que se incurre en ellos, salvo si fueran capitalizados de acuerdo con el párrafo 18.
	Párrafo 18	Los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto deben ser capitalizados como parte del costo de dicho activo. El importe de los costos por préstamos susceptible de capitalización debe ser determinado de acuerdo con esta Norma.
<u>NICSP 12</u>	Párrafo 1	El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como activo, para diferirlo hasta que los ingresos relacionados sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto, incluyendo también cualquier corrección del importe en libros al valor realizable neto. También suministra directrices sobre las fórmulas del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios.
	Párrafo 2	Una entidad que prepare y presente estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) aplicará esta Norma en la contabilidad de todos los inventarios excepto: <ul style="list-style-type: none"> (a) las obras en curso, resultantes de contratos de construcción, incluyendo los contratos de servicios directamente relacionados (véase la NICSP 11, Contratos de Construcción); (b) los instrumentos financieros (véanse la NICSP 28, Instrumentos financieros: Presentación y la NICSP 41, Instrumentos Financieros); (c) los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y producto agrícola en el punto de cosecha o recolección (véase la NICSP 27, Agricultura); y (d) trabajos en curso de servicios que van a ser prestados recibiendo a cambio, directamente de los receptores de los mismos, una contraprestación nula o simbólica.
	Párrafo 3	Esta Norma no es de aplicación en la medición de los inventarios mantenidos por: <ul style="list-style-type: none"> (a) productores de productos agrícolas y forestales, de productos agrícolas tras la cosecha, y de minerales y de productos minerales, siempre que sean

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0 Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

Base legal y normativa	Detalle
	<p>medidos por su valor realizable neto, de acuerdo con prácticas bien consolidadas en esos sectores industriales. En el caso de que esos inventarios se midan al valor neto realizable, los cambios en este valor se reconocerán en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo que se produzcan dichos cambios; y</p> <p>(b) los corredores que comercian con materias primas cotizadas que midan sus inventarios al valor razonable menos costos de venta. En el caso de que esos inventarios se lleven al valor razonable menos costos de venta, los cambios en el valor razonable menos costos de venta se reconocerán en el resultado (ahorro o desahorro) en el periodo que se produzcan dichos cambios.</p>
Párrafo 9	<p>Inventarios son activos:</p> <p>(a) en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción;</p> <p>(b) en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios;</p> <p>(c) conservados para su venta o distribución, en el curso ordinario de las operaciones; o</p> <p>(d) en proceso de producción para su venta o distribución.</p> <p>Costo actual de reposición es el costo en el que la entidad incurriría al adquirir el activo en la fecha sobre la que se informa.</p> <p>Valor realizable neto es el precio estimado de venta en el curso ordinario de las operaciones, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta, intercambio o distribución.</p>
Párrafo 12	<p>Los inventarios en el sector público pueden incluir:</p> <p>(a) inventarios militares;</p> <p>(b) materiales consumibles;</p> <p>(c) materiales de mantenimiento;</p> <p>(d) piezas de repuesto de planta o equipo que no se tratan en la Norma de Propiedades, Planta y Equipo;</p> <p>(e) reservas estratégicas (por ejemplo, reservas de energía);</p> <p>(f) existencias de moneda no emitida;</p> <p>(g) suministros del servicio postal almacenados para la venta (por ejemplo, sellos);</p> <p>(h) trabajos en curso, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. materiales para cursos de formación o prácticas; y ii. servicios a clientes (por ejemplo, servicios de auditoría) cuando estos servicios se venden a precios de mercado; y <p>(i) terrenos o propiedades mantenidos para la venta.</p>

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

Base legal y normativa		Detalle
	Párrafo 15	Los inventarios deberán medirse al costo o al valor realizable neto, el que sea menor, excepto cuando sea de aplicación el párrafo 16 o el párrafo 17.
	Párrafo 16	Cuando se adquieren inventarios a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.
	Párrafo 17	Los inventarios deberán medirse al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición cuando se mantengan para: (a) distribución sin contraprestación, o por una contraprestación simbólica; o (b) su consumo en el proceso de producción de bienes que van a ser distribuidos sin contraprestación o por una contraprestación simbólica.
	Párrafo 19	El costo de adquisición de los inventarios comprenderá (a) el precio de compra, (b) los aranceles de importación y otros impuestos (distintos de aquellos que sean recuperables posteriormente por la entidad de las autoridades fiscales), y (c) los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de los productos terminados, materiales y suministros. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar los costos de adquisición.
	Párrafo 20	Los costos de convertir inventarios de trabajos en curso en inventarios de productos terminados se incurren principalmente en un entorno manufacturero. Los costos de conversión de los inventarios comprenderán aquellos costos directamente relacionados con las unidades de producción, tales como la mano de obra directa. También comprenderán una parte, calculada de forma sistemática, de los costos indirectos de producción, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar materiales en productos terminados. Son costos indirectos de producción fijos los que permanecen relativamente constantes, con independencia (a) del volumen de producción, tales como la amortización y mantenimiento de los edificios y equipos de la fábrica, y (b) el costo de gestión y administración de la fábrica. Los costos indirectos de producción variables son todos aquellos costos de producción que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción, tales como los materiales y la mano de obra indirectos.
	Párrafo 21	La distribución de los costos indirectos de producción fijos a los costos de transformación se basará en la capacidad normal de los medios de producción. Capacidad normal es la producción que se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios periodos o temporadas, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento. Puede usarse el nivel real de producción si se aproxima a la capacidad normal. La cantidad de costos indirectos fijos distribuida a cada unidad de producción no se incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción, ni por la existencia de

 REPUBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

Base legal y normativa		Detalle
		capacidad ociosa. Los costos indirectos no distribuidos se reconocerán como gastos del periodo en el que han sido incurridos. En periodos de producción anormalmente alta, la cantidad de costos indirectos distribuidos a cada unidad de producción se disminuirá, de manera que no se valoren los inventarios por encima del costo. Los costos indirectos de producción variables se distribuirán, a cada unidad de producción, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción.
	Párrafo 23	Un proceso de producción puede dar lugar a la fabricación simultánea de más de un producto. Este es el caso, por ejemplo, de la producción conjunta o de la producción de un producto principal y un subproducto. Cuando los costos de transformación de cada producto no sean identificables por separado, los costos totales se distribuirán entre los productos utilizando bases uniformes y racionales. La distribución puede basarse, por ejemplo , en el valor de ventas relativo de cada producto ya sea como producción en proceso, en el momento en que los productos pasan a poder identificarse por separado, o cuando se termine el proceso de producción. La mayoría de los subproductos , por su propia naturaleza, no poseen un valor significativo. Cuando este es el caso, se miden frecuentemente al valor realizable neto, deduciendo tal valor del costo del producto principal. Como resultado, el importe en libros del producto principal no resultará significativamente diferente de su costo.
	Párrafo 24	Se incluirán otros costos, en el costo de los inventarios, siempre que se hubiera incurrido en ellos para dar a los inventarios su condición y ubicación actuales. Por ejemplo, podrá ser apropiado incluir, como costo de los inventarios, algunos costos indirectos no derivados de la producción, o los costos del diseño de productos para clientes específicos.
	Párrafo 25	Son ejemplos de costos excluidos del valor de los inventarios, y por tanto a reconocer como gastos del periodo en el cual se incurren, los siguientes: (i) las cantidades anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción; (j) los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios en el proceso productivo antes de un proceso de elaboración ulterior; (k) los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a dar a los inventarios su condición y ubicación actuales; y (l) los costos de venta.
	Párrafo 27	Una entidad puede adquirir inventarios con pago aplazado. Cuando el acuerdo contenga de hecho un elemento de financiación, como puede ser, por ejemplo, la diferencia entre el precio de adquisición en condiciones normales de crédito y el importe pagado, ese elemento se reconocerá como gasto por intereses a lo largo del periodo de financiación.

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

Base legal y normativa		Detalle
	Párrafo 28	En la medida en que un proveedor de servicios tenga inventarios, los medirá por los costos que suponga su producción, [excepto en los casos recogidos en el párrafo 2(d)]. Estos costos se componen fundamentalmente de mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación del servicio, incluyendo personal de supervisión y otros costos indirectos atribuibles. No se incluyen los costos de mano de obra que no intervienen en la prestación del servicio. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas, así como el personal de administración general, no se incluyen en el costo de los inventarios, siendo por el contrario reconocidos como gastos del periodo en el que se hayan incurrido. Los costos de los inventarios de un proveedor de servicios no incluirán márgenes de ganancia ni costos indirectos no atribuibles que, a menudo, se tienen en cuenta en los precios facturados por el proveedor de servicios.
	Párrafo 30	Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, podrán ser utilizados por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares tienen en cuenta niveles normales de utilización de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. Se revisan de forma regular y, si es preciso, se cambian teniendo en cuenta las condiciones actuales.
	Párrafo 31	Los inventarios pueden transferirse a la entidad a través de una transacción sin contraprestación. Por ejemplo, una agencia de ayuda internacional puede donar suministros médicos a un hospital público en el periodo posterior a un desastre natural. En estas circunstancias, el costo del inventario es su valor razonable en la fecha que es adquirido.
	Párrafo 32	El costo de los inventarios de partidas que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales.
	Párrafo 33	La identificación específica de costos significa que los costos específicos se distribuyen a partidas determinadas de los inventarios. Este es un tratamiento adecuado para partidas que se segregan para un proyecto específico, con independencia de que hayan sido comprados o producidos. Sin embargo, la identificación específica de costos resultará inadecuada cuando haya un gran número de partidas en los inventarios que sean habitualmente intercambiables. En tales circunstancias, el método para seleccionar qué productos van a permanecer en inventario podría ser usado para obtener efectos predeterminados en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo.

 REPUBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

Base legal y normativa		Detalle
	Párrafo 35	El costo de los inventarios, distintos de los tratados en el párrafo 32, se asignará utilizando los métodos de primera entrada primera salida (FIFO) o costo promedio ponderado. Una entidad utilizará la misma fórmula de costo para todos los inventarios que tengan una naturaleza y uso similares para la entidad. Para los inventarios con una naturaleza o uso diferente, puede estar justificada la utilización de fórmulas de costo también diferentes.
	Párrafo 38	<p>El costo de los inventarios podría no ser recuperable en caso de que los mismos estén dañados, si han devenido parcial o totalmente obsoletos, o si sus precios de mercado han disminuido. El costo de los inventarios también podría no ser recuperable si los costos estimados para su terminación o los costos que se estima deben incurrirse para realizar su venta, intercambio o distribución han aumentado.</p> <p>La práctica de rebajar el saldo de los inventarios por debajo del costo hasta el valor realizable neto, es coherente con el punto de vista según el cual dichos activos no deben registrarse por encima de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros que se espera realizar con su venta, intercambio, distribución o uso.</p>
	Párrafo 40	<p>Al hacer las estimaciones del valor realizable neto, también se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los inventarios. Por ejemplo, el valor neto realizable del importe de inventarios que se tiene para cumplir con los contratos firmes de venta o de prestación de servicios se basa en el precio que figura en el contrato. Si los contratos de ventas son por una cantidad inferior a la reflejada en inventarios, el valor neto realizable del exceso se determina sobre la base de los precios generales de venta.</p> <p>En la NICSP 19, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes puede encontrarse una guía sobre el tratamiento de provisiones o pasivos contingentes, tales como los que surgen en los contratos de venta firmes que excedan las cantidades mantenidas en inventario, y por contratos de compra firmes.</p>

 REPUBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

Base legal y normativa		Detalle
	Párrafo 43	<p>Una entidad del sector público puede mantener inventarios cuyos beneficios económicos o potencial de servicio futuros no estén directamente relacionados con la capacidad de generar entradas netas de efectivo. Estos tipos de inventarios pueden surgir cuando un gobierno ha decidido distribuir ciertos bienes recibiendo a cambio una contraprestación nula o simbólica.</p> <p>En estos casos, los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de los inventarios a efectos de presentación de información financiera se reflejan por la cantidad que la entidad necesitaría pagar para adquirir los beneficios económicos o potencial de servicio si esto fuera necesario para alcanzar los objetivos de la entidad. Cuando los beneficios económicos o potencial de servicio no puedan ser adquiridos en el mercado, será necesario hacer una estimación del costo de reposición. Si cambia el propósito para el cual se mantiene el inventario, entonces éste se valorará según las disposiciones del párrafo 15.</p>
	Párrafo 44	<p>Cuando los inventarios se venden, se intercambian o se distribuyen, el importe en libros de los mismos se reconocerá como un gasto en el periodo en el que se registren los correspondientes ingresos. Si no existe un ingreso relacionado, el gasto se reconocen cuando se distribuyan los bienes o se preste el servicio.</p> <p>El importe de cualquier rebaja en los inventarios, y todas las pérdidas en los mismos, se reconocerá como un gasto en el periodo en que tenga lugar dicha rebaja. El importe de cualquier reversión de las rebajas de inventarios se registrará como una reducción en el importe de los inventarios reconocido como un gasto, en el periodo en que la reversión tenga lugar.</p>
	Párrafo 46	<p>El costo de ciertos inventarios puede ser incorporado a otras cuentas de activo, por ejemplo, los inventarios que se emplean como un componente las propiedades, planta y equipo construidos por la propia entidad Los inventarios asignados a otro activo de esta manera se reconocerán como un gasto a lo largo de su vida útil.</p>
	Párrafo 47	<p>En los estados financieros se revelará la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos utilizada; (b) el importe total en libros de los inventarios y los importes en libros según la clasificación que resulte apropiada para la entidad; (c) el importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta; (d) el importe de los inventarios reconocido como un gasto durante el periodo; (e) el importe de las rebajas de valor de los inventarios reconocidas como un gasto en el periodo de acuerdo con el párrafo 42;

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-24
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Inventarios Conforme a las NICSP 1, 5 y 12 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 4.0
		Fecha de emisión: febrero, 2012 Fecha de revisión: agosto, 2023

Base legal y normativa	Detalle
	(f) los importes de las reversiones en las rebajas de valor reconocidos en el estado de rendimiento financiero del período de acuerdo con el párrafo 42; (g) las circunstancias o eventos que han producido la reversión de las rebajas de los inventarios de acuerdo el párrafo 42; y (h) el importe en libros de los inventarios pignorados en garantía de deudas.